



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2600 Fecha: 15 SET. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 112 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 15 SET. 2017

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 092-2017-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de agosto de 2017; el Informe N° 101-2017-GRC-GRTC de fecha 25 de agosto de 2017, del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 904 -2017-GRC/GAJ de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 17 de agosto de 2017; se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR expedida al señor CESAR AUGUSTO RAMOS CARREÑO, Licencia de Conducir N° Q25856772; de Clase A y Categoría II a, por las razones expuestas en la parte considerativa de la Resolución;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Informe N° 101-207-GRC/GRTC, de fecha 25 de agosto de 2017, informa a la Gerencia General Regional que con fecha 21.08.2017 ha recepcionado la Resolución Gerencial General Regional N° 092-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 17 de agosto de 2017, precisando: "Que, si bien la citada Resolución dispone se notifique a la DGTT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones toda vez que el inicio del procedimiento fue a instancia de dicha institución, según RGGR N° 061-2017-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25.05.2017, sin embargo se ha omitido disponer en la RGGR N° 092-2017 que la declaración de nulidad sea registrada por la Gerencia a mi cargo en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito - SINARETT, por lo que se sugiere se emita resolución por el que se integre y/o incorpore tal disposición";

Que revisado el texto de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se verifica que ésta regula solo la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos (artículo 201), mas no contempla la posibilidad de completar o integrar las resoluciones ante omisiones, tal como lo dispone el Código Procesal Civil, en su artículo 407°. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 092-2017-Gobierno Regional del Callao-GGR, en tanto que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, en este sentido, corresponde que se efectúe la integración de la Resolución Gerencial General Regional N° 092-2017-Gobierno Regional del Callao-GGR, por aplicación del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y artículo 407° del Código Procesal Civil;

Que, por otra parte la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 201.1 del artículo 200 establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que el Gobierno Regional del Callao de conformidad con el literal h) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y del artículo único y anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 627-2008-MTC/01 publicada con fecha 27 de agosto de 2008, asume las funciones de conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir en su jurisdicción, función que es asumida orgánicamente por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016 y sus modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR la Resolución Gerencial General Regional N° 092-2017-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de agosto de 2017, consecuentemente **DISPONER** que la RGGR N° 092-2017 que **DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR** expedida al señor CESAR AUGUSTO RAMOS CARREÑO, Licencia de Conducir N° Q25856772; de Clase A y Categoría II a, sea registrada en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito - SINARETT, a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; quedando **SUBSISTENTE** lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para su registro en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito - SINARETT.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PÉREZ
 Gerente General

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2600 Fecha: 15 SET. 2017